



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 17 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 019 MDO/GDUR/JCCCII/2025 de fecha 13/01/2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 12-2025-WGF-OSLTP/MDO de fecha 14/01/2025 de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 0036-2025-U-RRHH-MDO/U-EMG, sobre la designación como **SUPERVISOR ENCARGADO** para el mantenimiento denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE URUBAMBA**" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1° Aprobar las Sigüientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



150
Aniversario

profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia el órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, para que proceda la designación, deben confluir las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Supervisor, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;

Que, mediante el Informe N° 019 MDO/GDUR/JCCCH/2025, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. José Carlos Cardenas Chamorro, quien solicita asignación de Supervisor para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2481307;

Que, mediante el Informe N° 15-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita designación de supervisor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2481307, por lo que recomienda que el presente expediente sea derivado a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación correspondiente ;

Que, mediante Informe N° 0036- 2025-U-RRIII-MDO/U-GZA, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Guillermo Zvietcovich Aguirre, quien emite Informe de evaluación curricular del profesional **ARQ. JOSÉ CARLOS CARDENAS CHAMORRO**, identificado con DNI N° 23859599, con CAP N° 5197 del Colegio de Arquitectos del Perú, en la que concluye que se designe como **SUPERVISOR ENCARGADO** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO ", mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar como Supervisor Encargado, a quien a su vez la Unidad de Recursos Humanos ha evaluado el perfil del **ARQ. JOSÉ CARLOS CARDENAS CHAMORRO**, identificado con DNI N° 23859599, con CAP N° 5197 del Colegio de Arquitectos del Perú, del cual se desprende que el profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



150
Aniversario

designado como **SUPERVISOR ENCARGADO** del proyecto de inversiones denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA al 06 de enero de 2025 al **ARQ. JOSÉ CARLOS CARDENAS CHAMORRO**, identificado con DNI N° 23859599, con CAP N° 5197 del Colegio de Arquitectos del Perú, como **SUPERVISOR ENCARGADO** para el proyecto de inversiones denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dicha designación es hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para la designación del inspector citado en el Artículo primero de la presente resolución, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su Designación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. **Walter Valenzuela Cajamarca**
DNI 40394345
GERENTE MUNICIPAL

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”